

**VISTO:**

El Expediente N° 13632/16, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, informando sobre la necesidad de invertir en maquinaria vial por una suma estimativa de Pesos veinte millones (\$20.000.000); y

**CONSIDERANDO:**

Que la inversión consistiría en la adquisición de dos palas retro, tres motoniveladoras, una pala cargadora, cuatro tractores y un tanque regador, los que serán utilizados por la Dirección Vial y la Dirección de Servicios Urbanos.

Que las unidades a adquirir serán abocadas a trabajar en el arreglo de caminos y zonas urbanas del Partido, principalmente en las zonas más afectadas por las inundaciones acaecidas en el transcurso del ejercicio 2016.

Que los objetivos intrínsecos de esta medida tienden a mejorar las condiciones de los caminos y condiciones barriales, erradicar focos infecciosos producidos por pastizales, agua estancada y barrido y limpieza de las calles y terrenos, mejorando las condiciones de transitabilidad y reduciendo el aislamiento los días de lluvias.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas, interviene de fojas 3 a 6, elevando las condiciones de la línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera para el sector público no financiero.

Que la Ley Provincial N° 13.164, posibilita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires contratar préstamos con el Banco de la Provincia para ser destinadas a inversiones en obras de infraestructura y/o adquisición y reparación de bienes de capital y/o para los destinos enunciados en el artículo 46 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por Expediente N°13632/16 Alcance 1, se solicitó ampliar la autorización a concertar un préstamo con el Banco de Provincia de Buenos Aires por una suma estimativa de Pesos veintitrés millones (\$23.000.000), en función de la actualización de precios de las maquinarias que se necesitan adquirir con el mencionado empréstito.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para su intervención de ley.

**LA ASAMBLEA DE MAYORES  
CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5806**

**ARTÍCULO 1°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de Pesos Veintitrés millones (\$ 23.000.000).

**ARTICULO 2°:** El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

**Plazo y forma de pago:** Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán.

Con tasa fija único plazo: 48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización del préstamo.

**Amortización de capital:** Cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán).

**Tasa de interés aplicable:** Tasa fija: 17% T.N.A.V.

**Período de intereses:** Mensual.

**Comisión:** Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

**ARTICULO 3º:** El importe del empréstito será destinado a la adquisición de las maquinarias que a continuación se detalla: dos (2) palas retro, tres (3) motoniveladoras, una (1) pala cargadora, cuatro (4) tractores y un (1) tanque regador.

**ARTICULO 4º:** La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

**ARTICULO 6°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TRES DIAS DE  
MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**RAFAEL GOMEZ**  
Secretario H.C.D.



**MARIA CRISTINA RODRIGUEZ**  
Vicepresidente 1° H.C.D.